



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, por la que se aprueba el uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros utilizados en municipios no pertenecientes al Área de Prestación Conjunta y que no dispongan de tarifas urbanas aprobadas por la autoridad competente, con las tarifas aprobadas por la ORDEN de 16 de diciembre de 2010, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología fija los principios y las normas generales a que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España.

SEGUNDO: La publicación del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los taxímetros, implican ciertos cambios en las actuaciones que las administraciones públicas han de llevar a cabo sobre estos instrumentos con el objeto de asegurar un alto nivel de protección metrológica tanto a los usuarios de los servicios de autotaxi como a los explotadores de dichos servicios. Con el objeto de asegurar dicho nivel de protección en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Industria, Energía y Minas está llevando a cabo actuaciones para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de control metrológico de los aparatos taxímetros.

TERCERO: En el Anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, establece que el procedimiento de verificación de los aparatos taxímetros se podrá simplificar siempre y cuando el programa de gobierno de dichas tarifas haya sido aprobado previamente por las Administraciones Públicas. En este sentido y de acuerdo con el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, los responsables de los programas de tarifas de los aparatos taxímetros deberán presentar ante la Administración con competencias metrológicas correspondiente, los medios necesarios para comprobar el código de sus programas de tarifas de sus aparatos taxímetros con tarifas implementadas.

CUARTO: Por Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se aprueban las instrucciones para la aplicación de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros, dentro de las cuales se desarrolla un procedimiento de recepción y ensayo del programa de tarifas previo a la inyección de dicho programa de tarifas en los distintos aparatos taxímetros.

QUINTO Para llevar a cabo la comprobación y ensayo del programa de tarifas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas asigna al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM), debido a su capacidad técnica.

SEXTO: CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN S.A. con domicilio social en la calle Sepúlveda nº 11, 28108 de Alcobendas, Madrid, solicita la aprobación del uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros utilizados en municipios no pertenecientes al Área de Prestación Conjunta y que no dispongan de tarifas urbanas aprobadas por la autoridad competente, con las tarifas aprobadas por la ORDEN de 16 de diciembre de 2010, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.





SÉPTIMO: Adjunta a dicha solicitud se presentan informes favorables de ensayos, emitidos por el Centro de Laboratorios y Servicios y Industriales de Madrid (CLM), que avalan el correcto funcionamiento del programa propuesto, quedando depositada una copia de éste último en dicho centro.

OCTAVO: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros establecen los requisitos reglamentarios para la comercialización y puesta en servicio así como para instrumentos en servicio para los aparatos taxímetros.

TERCERO: La Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros, establece el procedimiento de recepción y ensayo del programa de tarifas previo a la inyección de dicho programa de tarifas en los distintos aparatos taxímetros.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el correcto funcionamiento de los siguientes programas de tarifas para determinados taxímetros utilizados en municipios, no pertenecientes al Área de Prestación Conjunta y que no dispongan de tarifas urbanas aprobadas por la autoridad competente, con las tarifas aprobadas por la ORDEN de 16 de diciembre de 2010, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi, avalados por los informes del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid.

FABRICANTE	MARCA	MODELO	CHECKSUM	Nº INFORME
Continental Automotive Spain S.A.	HALE	MCT-06 (MID)	34941	TX-019-11



FABRICANTE	MARCA	MODELO	CHECKSUM	Nº INFORME
Continental Automotive Spain S.A.	HALE	SPT-02 (MID)	34941	TX-020-11
Continental Automotive Spain S.A.	HALE	MCT-05	44130	TX-021-11
Continental Automotive Spain S.A.	HALE	SPT-01	44130	TX-022-11
Continental Automotive Spain S.A.	HALE	SPT-01 (MID)	34941	TX-023-11

SEGUNDO: Únicamente podrán inyectarse por parte de los reparadores autorizados los programas de tarifas con los números de checksum y sobre los modelos de aparatos taxímetros arriba indicados, salvo modificación o ampliación de programas aprobados por resolución del Director de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 16 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Carlos López Jimeno

MP/JI